

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL CUMPLIMIENTO DE PROMESO DE COMPRAVENTA
DEMANDANTE	FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS
RADICADO	2021-00060
ASUNTO	ADMITE DEMANDA

Toda vez que la presente demanda, reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, habrá de admitirse.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda incoativa de proceso de VERBAL CUMPLIMIENTO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, que promueve FERMIN REINEL GALLEGO BLANDON en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS

SEGUNDO: DISPONER el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 5 del acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, en consecuencia, por secretaria sùrtase la actuación correspondiente.

TERCERO: CORRER traslado a la parte demandada para su contestación por el término de veinte (20) días, conforme lo establecido en el artículo 369 del Código General del Proceso. Haciéndole entrega de copia digital de la demanda y sus respectivos anexos (traslados).

CUARTO: Aportada la póliza Nro. M 100096147. En tal virtud se decreta la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 012-50494, 012-38110, 012-49467 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota y en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 001-605219 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, de propiedad del demandado GUIDO CASTAÑO VILLEGAS, con C.C. No. 14.970.978. Por secretaría ofíciase

QUINTO: Reconocer personería al Dr. IGNACIO CASTAÑO CORREA, con T.P. 143718 del C. S. de la J; para representar a la parte demandante, conforme los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZA

**MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**64d85e695de2c80223ff6289ba91a5020fd013f8cf2ac819eed9442ba63ef0db**

Documento generado en 04/03/2021 03:19:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**